



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2019-A-MDSS

San Sebastián, 26 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe N° 181-GPP-AMA-MDSS-2019 de fecha 22 de febrero del 2019, el Informe N° 065-2019-GI-MDSS/LGLS de fecha 05 de febrero del 2019, el Informe Legal N° 024-2019-GI-AL-MDSS/RSC de fecha 12 de febrero del 2019, el Informe N° 037-2019-MDSS-GM-OSO-JGFBA de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe N° 18-RSL/GI/SGMO/MDSS-2019 de fecha 17 de enero del 2019, el Informe N° 001-RO-JND-SGMO-MDSS-2019 de fecha 17 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otra señala que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 77° de la Constitución Política, establece que los recursos naturales son patrimonio de la nación. Asimismo, el canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales que se encuentren en su territorio.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF, la cual, conjuntamente con las disposiciones del artículo 6.2 de la Ley N° 27506 "Ley del Canon, Ley N° 28258 "Ley de Regalía Minera" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, establecen la **utilización exclusiva de los recursos del canon y regalía minera para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, considerando **"excepcionalmente" que pueden ser destinados ciertos porcentajes** de estos recursos: (i) al **mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica** y (ii) para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Que, por su parte la cuadragésima disposición final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019 establece "**Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20%** (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de **mantenimiento de infraestructura**. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 18-RSL/GI/SGMO/MDSS-2019 de fecha 17 de enero del 2019, el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras remite el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la Calle Almagro, AV. Tomas Tuyrutupac, Av Cusco y Calle Francisco Bolognesi del distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco" para su aprobación; documento que luego del levantamiento de observaciones mediante Informe N°58-

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



2018-LEZE-OSO-GM-MDSS de fecha 15 de Noviembre del 2018 el Inspector de Obra remite su conformidad a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0037-2019-MDSS-GM-OSO-JGFBA de fecha 06 de febrero del 2019 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite conformidad a la aprobación del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la Calle Almagro AV. Tomas Tuyrutupac Av Cusco y Calle Francisco Bolognesi del distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco"; en tal sentido, mediante Informe N° 065-2019-GI-MDS/LGLS de fecha 05 de febrero del 2019 el Gerente de Infraestructura solicita emisión de acto resolutorio aprobando dicha actividad; por lo que mediante Informe N° 181-GPP-AMA-MDSS-2019 de fecha 22 de febrero del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal a fin de proceder con la aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Calle Almagro AV. Tomas Tuyrutupac, Av Cusco y Calle Francisco Bolognesi del distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco" bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución 30 días calendario, con un presupuesto de Ciento Treinta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 soles (S/. 137,757.98) disgregado de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO (S/.)
Costo Directo		109,509.81
Gastos generales	15.83	17,330.47
Gastos de supervisión	4.86	5,325.11
Elab. De expediente técnico	5.11	5,592.59
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		137,757.98

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura cumpla con sus labores para la ejecución del presente expediente, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la custodia del presente Expediente que consta de 80 folios, a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento a través de la Residencia de Obra, con conocimiento de la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de inversiones -de corresponder-, tomando en cuenta para ello el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

CC:
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Infraest.
Of. Supervisión
Ofic. Informática
Archivo
JV7/cqqq

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"